



## Honorable Concejo Deliberante

### Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010176-MB-2015-//**4772-HCD-2017** – DESPACHO N° 45 - COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

#### VISTO

El expediente N° 4011-0010176-MB-2015//4772-HCD-2017; Ref. a: Caratulado como "Clausi Claudia Andrea solicita la regularización del inmueble"; y

#### CONSIDERANDO

Que la Sra. Clausi Claudia Andrea solicita la regularización dominial del inmueble que ocupa, ubicado en calle 30 N° 3257 de la Localidad y Partido de Berazategui, con nomenclatura catastral : Circunscripción IV- Sección R, Manzana 80-A. Parcela 16;

Que a fs. 6/7 se agrega copia de la escritura numero Trescientos dieciocho correspondiente a la cesión de derechos y acciones posesorios efectuada por los conyugues Sr. Clausi Rodolfo Mario y Sra. Nilda Haydee Lomeña a favor de la Sra. Claudia Andrea Clausi, respecto del inmueble en cuestión, quienes hubieren adquirido la posesión del inmueble, en virtud de la escritura de cesión de derechos y acciones posesorios a su favor con fecha 17 de Julio de 1998 conforme copia glosada a fs 3/4 de la misma;

Que del informe de la Subsecretaria de Catastro Técnico - Cercos y Aceras-, surge que según constancia de los archivos la parcela con nomenclatura catastral: IV-R-80A -16, fue originada por plano 120-74-2011 a nombre de la Municipalidad de Berazategui;

Que realizada la encuesta socio-económica, por medio de la Subsecretaria de Tierras y Regularización Dominial, con el fin de constatar los integrantes que ocupan la vivienda, surge que se encuentra habitada por el solicitante;

Que a fin de cumplimentar lo requerido por el Artículo N° 26 del Decreto-Ley N° 9533/80 se requirió la tasación oficial del inmueble en cuestión dándose intervención al área de Inmobiliaria Municipal de esta Comuna, emitiéndose a fs 18, el informe de tasación oficial correspondiente al inmueble en cuestión que arrojó una valuación de \$ 573.000 (PESOS QUINIENOS SETENTA Y TRES MIL);

Que habiéndose notificado al interesado del resultado de la tasación oficial efectuada a fin de proseguir con el correspondiente tramite, el mismo se presentó a fs. 34/35, ofreciendo abonar la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) en un solo pago en efectivo más gastos de escrituración, en virtud de la tasación efectuada por un martillero y corredor público particular, la que arrojó un valor de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL);

Que a fin de fundar la propuesta de pago, detalla en su informe las obras que ha efectuado en el terreno en cuestión, correspondiente a red de gas externa, limpieza de cañaveral y realización de vereda, instalación de luminarias, pago de pavimento y conexión de alimentación eléctrica, pago de impuestos municipales, cercamiento de la propiedad con muro perimetral, adjuntando fotografías del predio que dan cuenta de las mejoras efectuadas;

Que sin perjuicio de lo antes expuesto y ante la diferencia económica que surgía entre la propuesta efectuada por la requirente a fs. 34/35 y el informe de la tasación oficial de fs. 18, se presenta nuevamente la requirente ofreciendo abonar por la compra del terreno la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) al momento de la suscripción del Convenio y el monto restante de \$ 273.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) transcurridos 60 días de la firma del mismo. Aceptando de esta forma la tasación adunada a las presentes actuaciones;

Que el Artículo N° 7 del Decreto-Ley 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales.



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0010176-MB-2015-

//4772-HCD-2017.-

Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo N° 25 Inciso D, la enajenación en forma directa en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante;

Que la Asesoría Letrada opinó que corresponde proceder a la a la venta directa a favor del peticionante;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5558**

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido ..... por los Artículos N° 7 y N° 25 Inciso D del Decreto-Ley 9533/80, del inmueble fiscal, designado catastralmente como: Circunscripción IV- Sección R - Manzana 80-A - Parcela 16: a favor del Sra. CLAUSI CLAUDIA ANDREA con D.N.I. N° 25.359.977 por la suma de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL).-

ARTICULO 2º : AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del ..... instrumento pertinente, la manifestación por parte de la adjudicataria, que no es propietaria de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, la interesada deberá presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios ..... respectivos con la persona enunciada en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 4º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble cuya ..... designación catastral se consigna en el Artículo N° 1 de la presente.-

ARTICULO 5º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ..... Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL